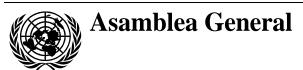
Naciones Unidas A/55/579/Add.1



Distr. general 12 de diciembre de 2000 Español Original: árabe

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 92 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 92 del programa (véase A/55/579, párr. 2). En las sesiones 30^a, 34^a, 40^a y 42^a, celebradas el 31 de octubre, el 15 de noviembre, y el 1° y 8 de diciembre de 2000, se adoptaron medidas con respecto al subtema a). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/55/SR.30, 34, 40 y 42) figura una relación del examen del subtema por la Comisión.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/55/L.19

2. En la 30ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de Kazajstán, en nombre del Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, el Paraguay, Polonia, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Swazilandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos" (A/C.2/55/L.19). Posteriormente, Bulgaria, Burkina Faso, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Islámica del Irán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

00-79404 (S) 161200 181200

^{*} El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes con la signatura A/55/579 y Add.1 a 5.

"La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, 51/168, de 16 de diciembre de 1996, 53/171, de 15 de diciembre de 1998, y 55/2, de 18 de septiembre de 2000,

Recordando también el Marco global para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Reconociendo que las iniciativas de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de ingresar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos a causa de sus problemas económicos,

Reafirmando que los Estados de tránsito, en el ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los Estados sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Expresando su apoyo a las medidas que aplican los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, mediante disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países de tránsito vecinos, y estimando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben considerarse en relación con el aumento del comercio y las corrientes de capital, y los avances tecnológicos en la región,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas inherentes al uso de las rutas de tránsito existentes como los vinculados con el pronto desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas posibles, y acogiendo con interés en este contexto la futura cooperación de los Estados sin litoral con todos los países interesados,

Tomando nota de que ha habido una serie de acontecimientos importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma en Almaty el 9 de mayo de 1998 de un acuerdo marco sobre el transporte de tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica el 26 de marzo de 1998 por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent sobre el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central, la ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa—Caúcaso—Asia y la firma el 8 de septiembre de 1998 de la Declaración de Bakú,

Acogiendo con beneplácito la presentación del Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central, que tuvo lugar en Almaty el 27 de abril de 2000, la aprobación del concepto del Programa Especial y la declaración conjunta de los Gobiernos de Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

- 1. Toma nota con reconocimiento de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;
- 2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia de la situación actual en materia de tránsito de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos;
- 3. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos de que disponen, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;
- 4. Invita a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de sus mandatos, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos asistencia financiera y técnica adecuada para mejorar la situación en materia de tránsito, incluidas la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones:
- 5. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;

- 6. Subraya la necesidad de velar por la aplicación coherente y oportuna de la presente resolución y de las resoluciones anteriores, teniendo en cuenta los vínculos existentes entre todos sus elementos:
- 7. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y se lo presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones."
- 3. En la 40 ^a sesión, celebrada el 1º de diciembre, el Presidente dio lectura a una enmienda al proyecto de resolución A/C.2/55/L.19, con arreglo a la cual se suprimiría en su totalidad el párrafo 6 de la parte dispositiva.
- 4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.19, en su forma oralmente enmendada (véase el párrafo 11, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.29 y A/C.2/55/L.61

5. En la 34ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Comercio internacional y desarrollo" (A/C.2/55/L.29), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, 51/167, de 16 de diciembre de 1996, 52/182, de 18 de diciembre de 1997, 53/170, de 15 de diciembre de 1998 y 54/198, de 22 de diciembre de 1999,

Reafirmando también los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok, del 12 al 19 de febrero de 2000, concretamente la Declaración de Bangkok: Diálogo mundial y compromiso dinámico, y el Plan de Acción, que constituyen un marco importante para el fomento de la asociación en pro del crecimiento y el desarrollo,

Reafirmando también la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Sede de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000, en particular sus párrafos 11 a 18, 27 y 28,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de la Cumbre del Sur y el Programa de Acción de La Habana, aprobados por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 el 14 de abril de 2000,

Recalcando que un entorno económico y financiero internacional favorable y propicio y un clima positivo para la inversión son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleos con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en particular para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, y recalcando también que cada país es responsable de sus políticas económicas en favor del desarrollo sostenible.

Observando la necesidad de la liberalización del comercio multilateral, y observando también que un gran número de países en desarrollo han asumido los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio sin poder gozar de todos los beneficios ni participar plenamente en el sistema de comercio multilateral, y que es necesario progresar hacia la liberalización y un mejor acceso a los mercados, incluidos los renglones y productos de particular interés para los países en desarrollo,

Observando también la importancia de ayudar a los países en desarrollo a robustecer su capacidad, de acuerdo con sus prioridades nacionales, para actuar eficazmente en el comercio internacional,

Destacando que una aplicación plena y fidedigna de los compromisos y las obligaciones de los acuerdos de comercio multilateral es importante para el desarrollo equitativo y sostenible y la estabilidad de la economía mundial,

Destacando firmemente la importancia de proporcionar a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio la oportunidad de participar plena y eficazmente en el proceso de las negociaciones comerciales multilaterales y en otras actividades dentro del sistema del comercio multilateral a fin de facilitar el logro de resultados equilibrados en cuanto a los intereses de todos los miembros.

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 47° período de sesiones y del informe del Secretario General sobre el comercio internacional y el desarrollo y sobre la evolución del sistema multilateral de comercio, así como del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia Central y en los países que le son vecinos.

Observando, en el contexto del comercio y desarrollo internacionales, la labor en curso del Grupo Mixto de Tareas sobre Pequeños Estados, de la secretaría del Commonwealth y el Banco Mundial,

- 1. Reconoce la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y, en ese contexto, reconoce también la necesidad de una integración rápida y completa de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema de comercio internacional, con plena conciencia de las oportunidades y los retos de la mundialización y la liberalización y teniendo en cuenta las circunstancias de los distintos países y, en particular, los intereses comerciales y las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;
- 2. Reafirma su compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible, que al promover la liberalización y la expansión del comercio, el empleo y la estabilidad y al ofrecer un marco para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales contribuya al adelanto económico y social de todos los países y pueblos;
- 3. Expresa su preocupación por el empeoramiento de la relación de intercambio de la mayoría de los productos básicos, en particular para los exportadores netos de tales productos, y la falta de progreso en muchos países en

desarrollo en cuanto a la diversificación, y a este respecto destaca enérgicamente la necesidad de la adopción de medidas a los niveles tanto nacional como internacional, entre otras cosas, mediante condiciones mejoradas de acceso a los mercados, la supresión de las limitaciones que obstaculizan la oferta y la prestación de apoyo a un fomento de la capacidad en el que participe activamente la mujer;

- 4. Reconoce que una importante mejora del acceso a los mercados para la exportación de bienes y servicios de países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la facilitación de un acceso a los mercados sin aranceles ni contingentes y la eliminación de barreras no arancelarias y otras medidas proteccionistas, deberá constituir una alta prioridad para las negociaciones comerciales multilaterales;
- 5. Insta a los países que han anunciado compromisos relativos al acceso al mercado en favor de los países en desarrollo y no los han cumplido aún a que aceleren el cumplimiento de esos compromisos, y exhorta a los otros países a adoptar iniciativas similares a fin de que los países en desarrollo puedan disfrutar de los beneficios de un sistema comercial internacional abierto;
- 6. Deplora toda tentativa de eludir o socavar los procedimientos multilateralmente convenidos sobre la conducción del comercio internacional mediante la adopción de medidas unilaterales que sean incompatibles con las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral, incluidas las convenidas en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;
- 7. Expresa su preocupación ante la proliferación de medidas antidumping y medidas compensatorias, y destaca que no se las deberá aplicar como medidas proteccionistas;
- 8. Reafirma el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, del examen integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, finanzas, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible;
- 9. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a la luz de los satisfactorios resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tome las medidas necesarias para fortalecer la gestión de la secretaría de la Conferencia y mejorar su capacidad para la ejecución de programas, a fin de que pueda aplicar de manera cabal y eficaz los resultados de su décimo período de sesiones;
- 10. Reitera la importancia de continuar la liberalización del comercio en los países desarrollados y en desarrollo, incluso en los sectores que revisten interés de exportación para los países en desarrollo mediante, entre otras cosas:
- a) Importantes reducciones arancelarias, la reducción de las crestas arancelarias y la eliminación del alza de los aranceles;
- b) La eliminación de las políticas de distorsión comercial, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones de comercio internacional;

- c) La garantía de que el recurso al pago de derechos antidumping, derechos compensatorios, disposiciones fitosanitarias y normas técnicas esté sujeto a una vigilancia multilateral eficaz para que tales medidas respeten las reglas y obligaciones multilaterales, sean consecuentes con ellas y no se apliquen para fines proteccionistas;
- d) La mejora y renovación, por parte de los países que brindan preferencias, de sus planes del Sistema Generalizado de Preferencias, con el objetivo de integrar a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en el sistema comercial internacional y de hallar medios y arbitrios para asegurar una utilización más eficaz de esos planes y, en este contexto, reitera sus principios originales, a saber, la no discriminación, la universalidad, la participación en la carga y la no reciprocidad;
- 11. Reitera también que es un imperativo ético para la comunidad internacional detener y revertir la marginación de los países menos adelantados y promover su pronta integración en la economía mundial, y que todos los países deberían colaborar para dar mayor acceso a los mercados a las exportaciones de los países menos adelantados, dentro del contexto del apoyo a los esfuerzos propios por fomentar la capacidad; reconoce que la plena aplicación del Plan de Acción para los países menos adelantados, aprobado por la primera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Singapur del 9 al 13 de diciembre de 1996, requiere un progreso adicional y rápido hacia la importación libre de gravámenes y contingentes desde los países menos adelantados; invita a las organizaciones internacionales pertinentes a que brinden la mayor asistencia técnica necesaria para ayudar a fortalecer la capacidad de oferta de los países menos adelantados a fin de ayudarles a aprovechar de la mejor manera posible las oportunidades comerciales que surgen de la mundialización y la liberalización, y, en este sentido, reitera la necesidad de que se aplique cuanto antes el Marco Integrado para la asistencia técnica, incluido el desarrollo de la capacidad humana e institucional, en apoyo del comercio y las actividades relacionadas con el comercio en los países menos adelantados; toma nota de los preparativos que se realizan con miras a la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países menos Adelantados en Bruselas, en mayo de 2001, y, a este respecto, hace un llamamiento a los países industrializados para que adopten, preferiblemente en esa Conferencia, una política de exención de gravámenes y contingentes para todos los productos procedentes de países menos adelantados;
- 12. Destaca la necesidad urgente de facilitar la integración de los países africanos en la economía mundial, acoge con satisfacción el programa orientado a la acción para el desarrollo de África que figura en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, hace un llamamiento para que continúen los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a los mercados de los productos de exportación que revisten interés para las economías africanas y se apoyen sus esfuerzos de diversificación y fortalecimiento de la capacidad de oferta y, en este contexto, pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe aumentando su contribución a la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto

- a África, así como que establezca cuanto antes el nuevo subprograma sobre África previsto en el Plan de Acción aprobado en su décimo período de sesiones, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000;
- 13. Pide al Secretario General que asegure la iniciación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las esferas que competen a su mandato, del proceso preparatorio para el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, que se cumplirá en el año 2002, dedicado particularmente al acceso a los mercados, la diversificación y la capacidad de oferta, las corrientes de recursos y la deuda externa, las inversiones extranjeras directas y de valores en cartera y el acceso a la tecnología y, en este contexto, pide también al Secretario General que presente un informe basado en las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre África en cuanto a las medidas adoptadas a este respecto, con especial hincapié en cuestiones de comercio de África para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en el marco del tema titulado 'Comercio internacional y desarrollo';
- 14. Destaca la necesidad de prestar atención especial, en el contexto de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo, al cumplimiento de los múltiples compromisos internacionales de desarrollo destinados a atender las necesidades y los problemas especiales del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, y la necesidad de reconocer que los países en desarrollo que prestan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;
- 15. Reitera la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo incremente su contribución a la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para afrontar los problemas concretos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por lograr la diversificación, el fomento de la capacidad y un mejor acceso a los mercados con miras a integrarse de manera efectiva en la economía mundial;
- 16. Reitera también la importancia de que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio apliquen efectivamente en su totalidad las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo para promover al máximo el crecimiento económico y los beneficios del desarrollo para todos, y la necesidad de resolver con rapidez las cuestiones relativas a la aplicación, así como la aplicación efectiva de las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales pertinentes en favor de los países en desarrollo, en particular dando carácter contractual a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado acordadas anteriormente, y aplicando más estrictamente esos conceptos, tomando en consideración las cambiantes realidades del comercio mundial y la mundialización, e insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen efectivamente las decisiones ministeriales sobre medidas en favor de los países menos adelantados y sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de

reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

- 17. Reconoce que es importante lograr una liberalización del comercio cada vez más amplia, en particular en lo que respecta a las esferas y los productos que revisten interés para los países en desarrollo, y que las medidas ulteriores de liberalización deben tener una base suficientemente amplia para responder a la variedad de intereses y preocupaciones de todos los miembros, en el marco de la Organización Mundial del Comercio;
- 18. Acoge con satisfacción las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo encaminadas a prestar asistencia a los países en desarrollo para elaborar un programa positivo con miras a futuras negociaciones comerciales multilaterales, e invita a la Conferencia a que continúe prestando a dichos países apoyo analítico y asistencia técnica, y realizando actividades de fomento de la capacidad, para que puedan tener una participación efectiva en las negociaciones;
- 19. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a considerar los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;
- 20. Invita a las instituciones financieras internacionales a que velen por que, en sus actividades de cooperación para el desarrollo con los países en desarrollo, las obligaciones que asuman los países en desarrollo respecto a sus políticas, estrategias y programas de desarrollo en la esfera del comercio y en esferas conexas sean consecuentes con las que ya les incumben en virtud de las normas convenidas en el sistema de comercio multilateral;
- 21. Destaca la importancia de fortalecer el sistema comercial internacional y ampliarlo a un mayor número de países, así como de acelerar el proceso de adhesión de los países en desarrollo y de los países con economía en transición a la Organización Mundial del Comercio, destaca también la necesidad de que los gobiernos miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes ayuden a los que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio a fin de facilitar sus gestiones para adherirse a ésta de manera rápida y transparente, asumiendo de manera equilibrada los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio, y destaca además la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio les presten asistencia técnica, de conformidad con sus respectivos mandatos, lo cual contribuirá a la rápida y plena integración de esos países en el sistema comercial multilateral;
- 22. Destaca la necesidad de adoptar medidas más eficaces para abordar el problema de la inestabilidad de las corrientes financieras a corto plazo, así como los efectos de las crisis financieras en el sistema de comercio internacional y en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y de los países afectados por dichas crisis, haciendo hincapié en que la apertura de todos los mercados y un crecimiento constante del comercio mundial son elementos fundamentales para superar esas crisis y, en ese contexto, rechaza la aplicación de toda medida proteccionista; en un plano más general, destaca la necesidad de que haya una mayor coherencia entre los objetivos de desarrollo convenidos

por la comunidad internacional y el funcionamiento del sistema comercial y financiero internacional y, a ese respecto, insta a que se establezca una cooperación estrecha entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones comerciales y financieras multilaterales, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas:

- 23. Pide al Secretario General que, al programar y organizar las actividades aprobadas en la esfera del comercio y en las cuestiones relacionadas con el comercio, fomente la complementariedad de la labor de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con la labor de otras organizaciones internacionales, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas, según corresponda, teniendo presente el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- 24. Reconoce la importancia de una integración económica regional abierta en la creación de nuevas oportunidades de expansión del comercio y las inversiones, destaca la importancia de esas iniciativas conforme con las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuando corresponda, y teniendo en cuenta la prioridad del sistema comercial multilateral, afirma que los acuerdos comerciales regionales deberán tener una orientación abierta y en apoyo del sistema de comercio multilateral, y en ese contexto invita a los gobiernos y a las instituciones intergubernamentales y multilaterales a continuar brindando apoyo a la integración económica entre los países en desarrollo, así como entre los países con economías en transición;
- 25. Pide a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe señalando y analizando las repercusiones para el desarrollo de las cuestiones relacionadas con las inversiones, y determinando los medios y arbitrios para fomentar la inversión extranjera directa y de cartera dirigida a todos los países en desarrollo, teniendo en cuenta los intereses de esos países, en especial los países más necesitados, así como los países con economías en transición con necesidades similares, teniendo presente la labor que llevan a cabo otras organizaciones, entre ellas las comisiones regionales;
- 26. Reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para el desarrollo económico idóneo y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una Quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- 27. Hace hincapié en que el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave para preservar la integridad y la credibilidad del sistema comercial multilateral y para la plena realización de los beneficios previstos al concluir la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;
- 28. Subraya firmemente la necesidad de prestar asistencia técnica, incluida asistencia jurídica, a los países en desarrollo mediante, entre otras cosas,

- el Centro Consultivo sobre Derecho de la Organización Mundial del Comercio y otros mecanismos, para que esos países puedan aprovechar al máximo el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio, basado en normas y reglamentos convenidos multilateralmente, y a ese respecto subraya también que es importante que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga fortaleciendo la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- 29. Señala la creciente importancia y aplicación del comercio electrónico en el comercio internacional y la necesidad de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para que participen con eficacia en esa forma de comercio; insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos y en colaboración con otros órganos pertinentes, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Centro de Comercio Internacional y las comisiones regionales, continúen prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición; destaca, a ese respecto, la necesidad de analizar los aspectos fiscales, jurídicos y de reglamentación del comercio electrónico, así como sus repercusiones en las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo; y, en ese contexto, acoge con beneplácito la Declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel y en su período de sesiones sustantivo de 2000 sobre el desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber;
- 30. Subraya la importancia de ayudar a los países en desarrollo y países interesados con economías en transición a mejorar la eficacia de los servicios de apoyo del comercio, entre otras cosas mediante la eliminación de barreras procesales y un mayor uso de mecanismos que faciliten el comercio, en particular en los sectores del transporte, los servicios aduaneros, las actividades bancarias, los seguros y la información comercial, en particular en el caso de las pequeñas y medianas empresas, y a ese respecto invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato y en colaboración con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, continúe prestando asistencia a los países en desarrollo en esas esferas;
- 31. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral."
- 6. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Anne Barrington (Irlanda), presentó un proyecto de resolución titulado "Comercio internacional y desarrollo" (A/C.2/55/L.61), que presentó sobre la base de consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución A/C.2/55/L.29. Simultáneamente, la Vicepresidenta revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.2/55/L.61 de la manera siguiente:

- a) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "y cupos" después de las palabras "importación libre de gravámenes";
- b) En el párrafo 17 de la parte dispositiva, se añadió la palabra "todas" antes de las palabras "las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales";
- c) En el párrafo 22 de la parte dispositiva, se añadió la palabra "de" entre las palabras "Naciones Unidas y" y las palabras "las instituciones comerciales y financieras multilaterales".
- 7. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/55/L.61 (véase A/C.2/55/SR.42).
- 8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.61, en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 11, proyecto de resolución II).
- 9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/55/L.61, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.29 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

10. En su 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 23ª a 25ª (A/55/15 (Partes I a III)) y sobre su 47° período de sesiones (A/55/15 (Part IV)) (véase el párrafo 12, proyecto de decisión).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Situación en materia de tránsito de los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 48/169 y 48/170, de 21 de diciembre de 1993, 49/102, de 19 de diciembre de 1994, 51/168, de 16 de diciembre de 1996, 53/171, de 15 de diciembre de 1998, y 55/2, de 8 de septiembre de 2000,

Recordando también el Marco global para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes¹ y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

¹ TD/B/42(1)11-TD/B/LDC/AC.1/7, anexo I.

Reconociendo que las iniciativas de desarrollo socioeconómico general de los Estados sin litoral del Asia central, que tratan de ingresar en los mercados mundiales mediante el establecimiento de un sistema de tránsito multinacional, tropiezan con la falta de acceso territorial al mar además del alejamiento y el aislamiento de los mercados mundiales y la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte en los países en desarrollo de tránsito vecinos a causa de problemas económicos,

Reafirmando que los Estados de tránsito, en el ejercicio de la plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para lograr que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los Estados sin litoral no menoscaben en modo alguno sus legítimos intereses,

Expresando su apoyo a las medidas que aplican los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, mediante disposiciones multilaterales, bilaterales y regionales pertinentes, para resolver las cuestiones relativas al desarrollo de una infraestructura de tránsito viable en la región,

Tomando nota del informe preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países de tránsito vecinos², y estimando que los problemas que afronta en materia de transporte de tránsito la región del Asia central deben considerarse en relación con el aumento del comercio y las corrientes de capital, y los avances tecnológicos en la región,

Reconociendo que, para ser eficaz, la estrategia de transporte de tránsito para los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos debe incluir medidas para resolver tanto los problemas inherentes al uso de las rutas de tránsito existentes como los vinculados con el pronto desarrollo y el funcionamiento satisfactorio de nuevas rutas posibles, y acogiendo con interés en este contexto la futura cooperación de los Estados sin litoral con todos los países interesados,

Tomando nota de que ha habido una serie de acontecimientos importantes a nivel subregional y regional, incluso la firma en Almaty el 9 de mayo de 1998 de un acuerdo marco sobre el transporte de tránsito entre los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, la firma el 26 de marzo de 1998 por los Jefes de Estado de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la Declaración de Tashkent sobre el Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central³, la ejecución del programa ampliado del Corredor de Transporte Europa–Caúcaso–Asia y la firma el 8 de septiembre de 1998 de la Declaración de Bakú⁴,

Acogiendo con beneplácito la presentación del Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia central, que tuvo lugar en Almaty el 27 de abril de 2000, la aprobación del concepto del Programa Especial y la declaración conjunta de los Gobiernos de Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico,

² A/53/331, anexo.

³ A/53/96, anexo II.

⁴ A/C.2/53/4, anexo.

Subrayando una vez más la importancia de fortalecer las medidas de apoyo internacionales para seguir resolviendo los problemas de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos,

- 1. Toma nota con reconocimiento de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al aumento de la eficiencia del sistema de transporte de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos;
- 2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a los gobiernos interesados a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para Europa y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, y de acuerdo con las prioridades programáticas aprobadas y dentro de los recursos financieros actuales, siga elaborando un programa para aumentar la eficiencia de la situación actual en materia de tránsito de los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos;
- 3. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos de que disponen, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y a los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos, teniendo en cuenta los acuerdos sobre transporte de tránsito pertinentes;
- 4. *Invita* a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que, dentro de sus mandatos, sigan prestando a los Estados en desarrollo sin litoral recientemente independizados del Asia central y los países en desarrollo de tránsito que les son vecinos asistencia financiera y técnica adecuada para mejorar la situación en materia de tránsito, incluidas la construcción, conservación y mejora de sus estructuras de transporte y almacenamiento y otras estructuras relacionadas con el tránsito y la mejora de las comunicaciones;
- 5. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, en el marco de la aplicación de la presente resolución, posibles medios de promover disposiciones más cooperativas entre los Estados sin litoral del Asia central y los países en desarrollo de tránsito vecinos, y a que estimule un apoyo más activo de parte de la comunidad de donantes;
- 6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y se lo presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución II Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, 51/167, de 16 de diciembre de 1996, 52/182, de 18 de diciembre de 1997, 53/170, de 15 de diciembre de 1998, y 54/198, de 22 de diciembre de 1999, así como los acuerdos internacionales pertinentes relacionados con el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo,

Reafirmando también los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok, del 12 al 19 de febrero de 2000⁵, concretamente la Declaración de Bangkok: Diálogo mundial y compromiso dinámico⁶, y el Plan de Acción de Bangkok⁷, que constituyen un marco importante para el fomento de la asociación en pro del crecimiento y el desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 20008,

Tomando nota de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77, celebrada en La Habana del 10 al 14 de abril de 2000⁹,

Recalcando que un entorno económico y financiero internacional favorable y propicio y un clima positivo para la inversión son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleos con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en particular para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, y recalcando también que cada país es responsable de sus políticas económicas en favor del desarrollo sostenible.

Observando la necesidad de liberalizar el comercio multilateral, y observando también que un gran número de países en desarrollo han asumido los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio sin poder gozar de todos los beneficios ni participar plenamente en el sistema de comercio multilateral, y que es necesario progresar hacia la liberalización y un mejor acceso a los mercados, incluidos los sectores y productos de particular interés para los países en desarrollo,

Observando también la importancia de ayudar a los países en desarrollo a aumentar su capacidad, de acuerdo con sus prioridades nacionales, para actuar eficazmente en el comercio internacional,

Subrayando que la aplicación cabal y fiel de los compromisos y las obligaciones contenidos en los acuerdos de comercio multilateral es importante para el desarrollo equitativo y sostenible y la estabilidad de la economía mundial,

Destacando firmemente la importancia de proporcionar a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio la oportunidad de participar plena y

⁵ TD/390.

⁶ Ibíd., parte I.

⁷ Ibíd., parte II.

⁸ Resolución 55/2.

⁹ A/55/74, anexos I y II.

eficazmente en el proceso de las negociaciones comerciales multilaterales y en otras actividades dentro del sistema del comercio multilateral a fin de facilitar el logro de resultados equilibrados en cuanto a los intereses de todos los miembros,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 47° período de sesiones 10 y del informe del Secretario General sobre el comercio internacional y el desarrollo y sobre la evolución del sistema multilateral de comercio 11, así como del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia central y en los países que les son vecinos 12,

Observando, en el contexto del comercio internacional y el desarrollo, la labor en curso del Grupo Mixto de Tareas sobre Pequeños Estados de la secretaría del Commonwealth y el Banco Mundial,

- 1. Reconoce la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y, en ese contexto, la necesidad de una integración rápida y completa de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema de comercio internacional, con plena conciencia de las oportunidades y los problemas de la mundialización y la liberalización y teniendo en cuenta las circunstancias de los distintos países y, en particular, los intereses comerciales y las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;
- 2. Reafirma su compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible que, al promover la liberalización y la expansión del comercio, el empleo y la estabilidad y al ofrecer un marco para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales, contribuya al adelanto económico y social de todos los países y pueblos, incluida la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
- 3. Expresa su preocupación por el empeoramiento de la relación de intercambio de la mayoría de los muchos productos básicos, en particular para los exportadores netos de tales productos, así como la falta de progreso en muchos países en desarrollo en cuanto a la diversificación, y a este respecto destaca enérgicamente la necesidad de adoptar medidas en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, mediante condiciones mejoradas de acceso a los mercados, la supresión de los condicionamientos de la oferta y el apoyo al fortalecimiento de la capacidad, incluso en las esferas en las que participan activamente las mujeres;
- 4. Reconoce que en las negociaciones comerciales multilaterales se deberá otorgar alta prioridad a una mejora sustancial del acceso a los mercados para la exportación de bienes y servicios de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la reducción o eliminación de aranceles y barreras no arancelarias;
- 5. Insta a los países que han anunciado iniciativas relativas al acceso al mercado en favor de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y no las han cumplido aún, a que aceleren el cumplimiento de esas iniciativas, y exhorta a los demás países que aún no lo hayan hecho a adoptar iniciativas similares;

¹⁰ A/55/15 (Part IV). Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15.

¹¹ A/55/396.

¹² Véase A/55/320.

- 6. Deplora toda tentativa de eludir o socavar los procedimientos multilateralmente convenidos sobre la conducción del comercio internacional mediante la adopción de medidas unilaterales que sean incompatibles con las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral, incluidas las convenidas en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;
- 7. Expresa su preocupación ante la proliferación de medidas antidumping y medidas compensatorias, y destaca que no se las deberá aplicar como medidas proteccionistas;
- 8. Reafirma el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, del examen integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, finanzas, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible;
- 9. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y en consonancia con los resultados satisfactorios del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tome las medidas necesarias para fortalecer la gestión y mejorar la capacidad de ejecución de programas y el funcionamiento de la secretaría de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que pueda aplicar de manera cabal y eficaz los resultados de su décimo período de sesiones;
- 10. Reitera la importancia de continuar la liberalización del comercio en los países desarrollados y en desarrollo, incluso en los sectores que revisten interés de exportación para los países en desarrollo mediante, entre otras cosas:
- a) Importantes reducciones arancelarias, la reducción de las crestas arancelarias y la eliminación del alza de los aranceles;
- b) La eliminación de las políticas de distorsión comercial, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones de comercio internacional;
- c) La garantía de que el recurso al pago de derechos antidumping, derechos compensatorios, disposiciones fitosanitarias y normas técnicas esté sujeto a una vigilancia multilateral eficaz para que tales medidas respeten las reglas y obligaciones multilaterales, sean consecuentes con ellas y no se apliquen para fines proteccionistas;
- d) La mejora y renovación, por parte de los países que brindan preferencias, de sus planes del Sistema Generalizado de Preferencias, con el objetivo de integrar a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en el sistema comercial internacional y de hallar medios y arbitrios para asegurar una utilización más eficaz de esos planes y, en este contexto, reitera sus principios originales, a saber, la no discriminación, la universalidad, la participación en la carga y la no reciprocidad;
- 11. Reitera también que es un imperativo ético para la comunidad internacional detener e invertir la marginación de los países menos adelantados y promover su pronta integración en la economía mundial, y que todos los países deberían colaborar para dar acceso a los mercados libres de gravámenes y sin sujeción a cupos a las exportaciones de los países menos adelantados, dentro del contexto del apoyo a los esfuerzos propios por fomentar la capacidad; reconoce que la plena aplicación del Plan de Acción para los países menos adelantados, aprobado por la primera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada

en Singapur del 9 al 13 de diciembre de 1996, permite un progreso adicional y rápido hacia la importación libre de gravámenes desde los países menos adelantados; invita a las organizaciones internacionales pertinentes a que brinden la mayor asistencia técnica necesaria para ayudar a fortalecer la capacidad de oferta y la capacidad institucional de los países menos adelantados a fin de ayudarles a aprovechar de la mejor manera posible las oportunidades comerciales que surgen de la mundialización y la liberalización y, en este sentido, reitera la necesidad de que se aplique cuanto antes el Marco Integrado para la asistencia técnica a los países menos adelantados; toma nota de los preparativos que se realizan con miras a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países menos Adelantados, que se celebrará en Bruselas en mayo de 2001; y, a este respecto, hace un llamamiento a los asociados para el desarrollo y en particular a los países industrializados para que hagan todo lo posible por adoptar una política de exención de gravámenes y cupos para prácticamente todos los productos procedentes de los países menos adelantados;

- 12. Toma nota de la necesidad de coordinar mejor la asistencia técnica relacionada con el comercio y, en ese contexto, aplicar el Marco Integrado para la asistencia técnica a los países menos adelantados con miras a promover la coordinación entre los seis organismos principales, teniendo presente que deben utilizar los recursos disponibles en consonancia con sus respectivas funciones;
- 13. Destaca la necesidad urgente de facilitar la integración de los países africanos en la economía mundial y toma nota con reconocimiento del programa orientado a la acción para el desarrollo de África que figura en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África¹³, así como las recomendaciones contenidas en el informe; hace un llamamiento para que continúen los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a los mercados de los productos de exportación que revisten interés para las economías africanas y se apoyen sus actividades de diversificación y fomento de la capacidad de oferta y, en este contexto, pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga aumentando su contribución a la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁴, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a África¹⁵; alienta una vez más al Secretario General de las Naciones Unidas a que establezca el nuevo subprograma sobre África previsto en el Plan de Acción de Bangkok 16, y destaca también la importancia de una mayor cooperación entre organismos, la cual ha demostrado su eficacia a través de los programas integrados conjuntos de asistencia técnica en determinados países menos adelantados de África y otros países africanos;
- 14. Pide al Secretario General que vele por que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las esferas que competen a su mandato, inicie el proceso preparatorio para el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/55/45).

¹⁴ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

¹⁵ A/54/15 (Part V), cap. I, secc. C, conclusiones convenidas 458 (XLVI). Para el texto definitivo véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15.

¹⁶ TD/386.

decenio de 1990, que se cumplirá en el año 2002, dedicado en particular al acceso a los mercados, la diversificación y la capacidad de oferta, las corrientes de recursos y la deuda externa, las inversiones extranjeras directas y de valores en cartera y el acceso a la tecnología y, en ese contexto, pide también al Secretario General que presente un informe basado en las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre África en cuanto a las medidas adoptadas a ese respecto, con especial hincapié en las cuestiones de comercio de África para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en el marco del tema titulado "Comercio internacional y desarrollo";

- 15. Destaca la necesidad de prestar especial atención, en el contexto de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo, al cumplimiento de los múltiples compromisos internacionales de desarrollo destinados a atender las necesidades y los problemas especiales del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, y la necesidad de reconocer que los países en desarrollo que prestan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;
- 16. Reitera la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo incremente su contribución a la ejecución del Programa de Acción y el documento de examen para la asistencia y el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo 17, a fin de afrontar los problemas concretos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por lograr la diversificación, el fomento de la capacidad y mejores oportunidades de acceso a los mercados con miras a integrarse de manera efectiva en la economía mundial;
- 17. Reitera también la importancia de que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio apliquen efectivamente todas las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales 18, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo con el fin de promover al máximo el crecimiento económico y los beneficios del desarrollo para todos, y la necesidad de resolver con rapidez las cuestiones relativas a la aplicación, así como de aplicar eficazmente todas las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales pertinentes en favor de los países en desarrollo, en particular poniendo en práctica las disposiciones sobre trato especial y diferenciado acordadas anteriormente y garantizando su aplicación plena, incluso reforzando estos conceptos, tomando en cuenta la evolución del comercio mundial y la mundialización, e insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen efectivamente las decisiones ministeriales sobre medidas en favor de los países menos adelantados y sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹⁸;

¹⁷ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁸ Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

- 18. Reconoce que es importante lograr una liberalización del comercio cada vez más amplia, en particular en lo que respecta a los sectores y los productos que revisten interés para los países en desarrollo, y que las medidas ulteriores de liberalización deben tener una base suficientemente amplia para responder a la variedad de intereses y preocupaciones de todos los miembros, en el marco de la Organización Mundial del Comercio y, a este respecto, acoge con satisfacción las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo encaminadas a prestar asistencia a los países en desarrollo para elaborar un programa positivo con miras a futuras negociaciones comerciales multilaterales, e invita a la secretaría de la Conferencia a que siga prestando a dichos países apoyo analítico y asistencia técnica, y realizando actividades de fomento de la capacidad, para que puedan tener una participación efectiva en las negociaciones;
- 19. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a considerar los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;
- 20. Invita a las instituciones financieras internacionales a que velen por que, en sus actividades de cooperación para el desarrollo con los países en desarrollo, las obligaciones que asuman los países en desarrollo respecto de sus políticas, estrategias y programas de desarrollo en la esfera del comercio y en esferas conexas sean compatibles con las que ya les incumben en virtud de las normas convenidas en el sistema de comercio multilateral;
- 21. Destaca la importancia de fortalecer el sistema comercial internacional y ampliarlo a un mayor número de países, así como de acelerar el proceso de adhesión de los países en desarrollo y de los países con economías en transición a la Organización Mundial del Comercio, destaca también la necesidad de que los gobiernos miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes ayuden a los que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio a fin de facilitar sus gestiones para adherirse a ésta de manera rápida y transparente, asumiendo de manera equilibrada los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio, y destaca además la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio les presten asistencia técnica, de conformidad con sus respectivos mandatos, lo cual contribuirá a la rápida y plena integración de esos países en el sistema comercial multilateral;
- 22. Destaca la necesidad de adoptar medidas más eficaces para abordar el problema de la inestabilidad de las corrientes financieras a corto plazo, así como los efectos de las crisis financieras en el sistema de comercio internacional y en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y de los países afectados por las crisis, haciendo hincapié en que la apertura de todos los mercados y un crecimiento constante del comercio mundial son elementos fundamentales para superar esas crisis y, en ese contexto, rechaza la aplicación de toda medida proteccionista; en un plano más general, destaca también la necesidad de que haya una mayor coherencia entre los objetivos de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y el funcionamiento del sistema comercial y financiero internacional y, a ese respecto, insta a que se establezca una cooperación estrecha entre los miembros y los observadores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las instituciones comerciales y financieras multilaterales, que participarán con arreglo a sus normas, procedimientos y prácticas establecidas;

- 23. Pide al Secretario General que, al programar y organizar las actividades aprobadas en la esfera del comercio y en las cuestiones relacionadas con el comercio, fomente la complementariedad de la labor de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con la labor de otras organizaciones internacionales, teniendo presente el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:
- 24. Reconoce la importancia de una integración económica regional abierta en la creación de nuevas oportunidades de expansión del comercio y las inversiones, destaca la importancia de que esas iniciativas se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuando proceda, y teniendo en cuenta la prioridad del sistema comercial multilateral, afirma que los acuerdos comerciales regionales deberán tener una orientación abierta y en apoyo del sistema de comercio multilateral, y en ese contexto invita a los gobiernos y a las instituciones intergubernamentales y multilaterales a seguir brindando apoyo a la integración económica entre los países en desarrollo, y entre los países con economías en transición;
- 25. Pide a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga señalando y analizando las repercusiones para el desarrollo de las cuestiones relacionadas con las inversiones, y determinando los medios y arbitrios para fomentar la inversión extranjera directa y de cartera dirigida a todos los países en desarrollo, teniendo en cuenta los intereses de esos países, en especial los más necesitados, así como los países con economías en transición con necesidades similares, y teniendo presente la labor que llevan a cabo otras organizaciones, entre ellas las comisiones regionales;
- 26. Hace hincapié en que, de conformidad con el Programa 21¹⁹ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁰, los gobiernos deben tener como objetivo garantizar que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente a fin de lograr un desarrollo sostenible y hace hincapié también en que, en este sentido, las políticas y medidas ambientales que puedan tener consecuencias para el comercio no deben utilizarse con fines proteccionistas;
- 27. Reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para el desarrollo económico idóneo; toma nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²¹;
- 28. Hace hincapié en que el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave para preservar la integridad y la credibilidad del sistema comercial multilateral y para la plena realización de los beneficios previstos al concluir la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

¹⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

²⁰ Ibíd., anexo I.

- 29. Subraya firmemente la necesidad de prestar asistencia técnica, incluida asistencia jurídica, a los países en desarrollo por conducto, entre otras cosas, del Centro Consultivo sobre Derecho de la Organización Mundial del Comercio y otros mecanismos, para que esos países puedan aprovechar al máximo el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio, basado en normas y reglamentos convenidos multilateralmente, y también en ese contexto subraya que es importante que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga fortaleciendo la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- 30. Señala la creciente importancia y aplicación del comercio electrónico en el comercio internacional y la necesidad de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para que participen con eficacia en esa forma de comercio; insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos y en colaboración con otros órganos pertinentes, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Centro de Comercio Internacional y las comisiones regionales, sigan prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición; destaca, a ese respecto, la necesidad de analizar los aspectos fiscales, jurídicos y de reglamentación del comercio electrónico, así como sus repercusiones en las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo; y, en ese contexto, acoge con beneplácito la Declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2000 titulada "El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de las tecnologías de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber"22;
- 31. Subraya la importancia de ayudar a los países en desarrollo y los países interesados con economías en transición a aumentar la eficacia de los servicios de apoyo del comercio, entre otras cosas mediante la eliminación de barreras procesales y un mayor uso de mecanismos que faciliten el comercio, en particular en los sectores del transporte, los servicios aduaneros, las actividades bancarias, los seguros y la información comercial, en particular en el caso de las pequeñas y medianas empresas, y a ese respecto invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato y en colaboración con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, siga prestando asistencia a los países en desarrollo en esas esferas;
- 32. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral.

* * *

²¹ Véase TD/RBP/CONF.5/15.

²² A/55/3, cap. III, párr. 17. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1).

12. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

Documentos relativos al comercio y desarrollo

La Asamblea General toma nota de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 23ª a 25ª (A/55/15 (Partes I a III)) y sobre su 47° período de sesiones (A/55/15 (Part IV))²³.

²³ Los informes, que se han distribuido individualmente con las signaturas A/55/15 (Partes I a IV), se publicarán en su versión definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/55/15).